

E despues desto miercoles oze dias del
dicho mes de abril del dicho año estado
en la dehesa de la villa de librilla el dicho señor
jues dixo q̄ señalava e señalo los lugares adō
se fiziesen e se pusiesen los mojones nuevos
por do antiguamēte solian yr y estar vera el p̄
mojon en la atalaya de la torre mocha e luego
otro en su derecho adō dizen el lomo de la caña
da de los pinos e otro mas baxo en su derecho
adō dizen las madriquetas e otro mas baxo
adō dizen la nesa del arco e otro mas baxo a
dō dizen el argamason los quales dichos mo
jones fuerō puestos e se pusierō en presēcia
del dicho Señor Jues e de un el dicho escriuano
en los lugares sobre dichos e así puestos e la
manera que dicha es luego el dicho señor ju
es dixo que vya los dichos mojones puestos
en los lugares sobre dichos e que poma e pu
so en la posesion de la dicha dehesa dehesada al
dicho johan de alcazar en nōbre de la dicha vi
lla de librilla e luego el dicho juan de alcazar
dixo que el en nombre de la dicha villa de libri
lla que tomava e tomo e rescibia e rescibio
la dicha posesion segund e de la manera q̄ en
la dicha sentencia se contiene. E luego e con
tinente así mesmo dixo el dicho señor Jues
que poma e puso en la posesion de lo que es
taua enanchado de la dicha dehesa de la dicha
villa de librilla al dicho aluaro de aronis en

[Faint handwritten scribbles and a signature at the bottom of the page]

